



MINISTERIO PÚBLICO

Disponen hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del nombramiento como fiscal provisional y su designación, de diversos fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales de Ica, Moquegua y Pasco**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1808-2024-MP-FN**

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que el Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo presidido por el Fiscal de la Nación. Y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, regula que nuestra entidad se estructura como un cuerpo jerárquicamente organizado, en virtud del cual los fiscales deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartir sus superiores.

En ese contexto normativo, el numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del citado artículo prevé que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, contempla que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Respecto a la provisionalidad de los fiscales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que “no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria”. Con tal fin, indica que dicha condición resolutoria, por citar un ejemplo, podría encontrarse asociada al cumplimiento de un plazo determinado por la celebración y conclusión de un concurso público para el nombramiento de reemplazos de carácter permanente.

De modo que estando a la sentencia descrita anteladamente, también podría considerarse -entre otros- como condición resolutoria la vigencia que se establezca para el nombramiento; esto último, en atención al deber que tienen los Estados de garantizar a los fiscales provisionales que su permanencia en el cargo no se vea afectada a través de una conclusión inusitada que contenga sesgo de arbitrariedad o que no permita conocer objetivamente el motivo de su no continuación.

En atención a lo precisado, el Ministerio Público ha establecido dentro de su política de gestión institucional establecer un período de vigencia en los nombramientos y designaciones de los fiscales que se encuentran ejerciendo el cargo provisionalmente, sean estos fiscales provisionales o fiscales provisionales no titulares; por lo que, se dispuso que la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales realice el seguimiento e identificación de aquellos fiscales que corresponda establecer la vigencia de su nombramiento y designación.

Por las consideraciones expuestas y estando a la información proporcionada por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, se ha considerado oportuno otorgar vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a los nombramientos y designaciones de los fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales de Ica, Moquegua y Pasco, comprendidos en los Anexos N° 1, 2 y 3, respectivamente; salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún otro supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del nombramiento como fiscal provisional y su designación, en mérito de las resoluciones descritas en los Anexos N° 1, 2 y 3, respectivamente, de los fiscales que se encuentran en ejercicio de sus funciones en los Distritos Fiscales de Ica, Moquegua y Pasco, conforme se detalla:

Distrito Fiscal de Ica

- ANDRES ADOLFO ALVARADO COLINA
- ELIZABETH AQUINO CANDIA
- ROCIO DEL CARMEN ARESTEGUI VENTURA
- LUIS ANTONIO BALBUENA CARRASCO
- MITHSY ALEYDA CORRALES CARPIO
- JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO
- CHRISTIAN SALOMON GARCIA ANGULO
- MARIA DEL PILAR GOMEZ LENGUA
- YESHICA LUZ GUEVARA SARAVIA
- CARLOS WILLY GUILLERMO YALLE
- BLANCA FLOR HERNANDEZ ALMEYDA
- JUAN CARLOS MARTIN HERRERA CESTTI
- EVELYN PATRICIA HUAMANI BAUTISTA
- ESTELA MERCEDES MEZA BENAVIDES
- MERCEDES MONICA PISCANTI FLORES
- ROBERTO CARLOS QUINTANILLA KU
- EVELYN MELISSA QUISPE GARCIA
- ERIKA IVONNE QUISPE RIOS
- ROXANA PATRICIA RAMOS RODRIGUEZ
- JACKELYN VALERIA SALAS PRIETO
- CARLOS FERNANDO SARAVIA MESIAS
- DIETER SAYRITUPAC CENTENO
- GIANCARLO EDGAR TALAVERA HUERTA
- GLADYS MARIATTE TIPIANA FARFAN
- SAUL GEREMIAS VARGAS SULLCAPUMA

Distrito Fiscal de Moquegua

- ALEXANDER ARNALDO ALA PEREZ
- SANDRA SOFIA ARIAS HUAMANI
- HUGO RENATO BAZAN ROSADO
- GRIOMALDA FLAVIA CACERES COAYLA
- PATRICIA MARGOT CALIZAYA INCHUÑA
- EDWIN MANUEL CASTELLANOS QUISPE
- ERICK EDSON CHAMBILLA GONZALES
- JHON WILBER CORDOVA APAZA
- IAN CRUZ DEL CARPIO
- ADELA CATY ESPINOZA BARRERA
- ROBERTO MIGUEL GIRALDO CADILLO
- JOSE ANTONIO HERNANI NEYRA ZEVALLOS
- KEENDYS JAHUIRA ARIAS
- PERSI JORDAN MEDINA
- NELSON MANUEL LINARES CUELLAR
- SUSALI LUCANA MORI
- MARIA CRISTINA MALLMA HUALLPA
- JUAN CARLOS MAMANI PERCA
- GLENDA ESMERINA POMACOSI MAMANI
- YESSENA SILVANA PONCE ORDOÑEZ
- ALEXANDER FREDDY RAMOS DIAZ
- JOSE ALONSO RAMOS VALLE
- LIZANDRO FELIPE ROMERO HINOJOSA

- JESSICA ELENA SISA CONDORI
- JORGE ALEX TICONA MAMANI
- DIANA CAROLINA USCUCHAGUA GALVEZ
- SARA MILAGROS VALDIVIA FLORES,
- BERLY GILMAR VALDIVIA PAZ
- CLAUDIA ADRIANA MALMA CORDERO
- YUKIO TADAHIKO MERMA RAMOS
- RICHARD ROSENDO MENDOZA AYMA
- CARLOS ALBERTO PUMA CORICAZA

Distrito Fiscal de Pasco

- PILAR INDIRA ALANYA CASQUERO
- SONIA LUZ APARI VITOR
- DINA ROSMERY BERROSPI REYES
- ELIAN MERCEDES BLANCO AMARO
- CAROLINA GLORIA CABELLO RUIZ
- ELBA CARDENAS HENOSTROZA
- JOSE LUIS CASTAÑEDA SANTIAGO
- FRANCISCO NICANOR CASTILLO GALVEZ
- ESTHER GIOVANA CONDOR BLANCO
- SONIA CONTRERAS ATACHAGUA
- RONALD YONEL COTRINA PAREDES
- OFELIA NANCY CRISPIN AYALA
- SOLEDAD CRUZ TICONA
- DANNY DANIEL DAMASO FLORES
- GERSON GIORGIO GARCILAZO OBISPO
- PABLO CESAR HUAMANI ARANIBAR
- JAIME ALFREDO ILDEFONSO ZEVALLOS
- LUIS WALTER LAURA VILCA
- PATRICIA ESPERANZA MATIAS ECHEVARRIA
- YANET ROSARIO MENA ROJAS
- ANGELA PAOLA ORIHUELA ARROYO
- JUNIOR GORKY ORTIZ LIBERATO
- JAIME MAURICIO POMA COCHACHI
- MAGALY KRIS PRUDENCIO BULLON
- WILMAR RAFAEL COZ
- NURIA DALILLA TACURI BALDEON
- JESSICA MARLENE ULLOA MENDOZA,
- MILDRED MARGUET VICTORIO ALDANA
- MISHELL PAOLA VIDAL VALERO
- WILDER DAMIAN ZEVALLOS ECHEVARRIA
- VICTOR RAUL ZUÑIGA LAZO

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a los fiscales señalados en la presente resolución que al 31 de diciembre de 2024, de no encontrarse incluido en las resoluciones de prórrogas de nombramientos y designaciones, deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales continúe con el proceso de seguimiento e identificación de los fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares que corresponda establecer la vigencia de su nombramiento y designación.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los Anexos N° 1, 2 y 3, en la página web de la Institución (www.mpf.n.gob.pe).

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica, Moquegua y Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina

General de Tecnologías de la Información y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2315560-1

Reincorporan y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Arequipa, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1809-2024-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 092-2024-PRE/JNJ, de fecha 16 de abril de 2024 y la Resolución N° 192-2023-PLENO-JNJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 150-2011-CNM, de fecha 12 de mayo de 2011, se nombró al abogado Valeriano Luis Cusi Acencio, como fiscal provincial penal (corporativo) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

A través de la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 056-2023-PLENO-JNJ, se resolvió no ratificar al abogado Valeriano Luis Cusi Acencio en el cargo de fiscal provincial penal (corporativo) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa (actualmente Distrito Fiscal de Arequipa).

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1694-2023-MP-FN, de fecha 12 de julio de 2023, como consecuencia de la no ratificación señalada en el párrafo precedente, se dispuso dar por concluida la designación del referido abogado en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1046-2023-MP-FN, de fecha 9 de mayo de 2023, se resolvió nombrar a la abogada Clara Tania Mendoza Torres, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1950-2023-MP-FN, de fecha 7 de agosto de 2023, se dispuso nombrar al abogado Víctor Raúl Cruz Béjar, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

No obstante, a través del oficio de visto se remite la Resolución N° 192-2023-PLENO-JNJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, con la cual la Junta Nacional de Justicia, en el artículo primero, declara fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Valeriano Luis Cusi Acencio contra la Resolución N° 056-2023-PLENO-JNJ del 10 de abril de 2023, que resolvió no ratificarlo en el cargo de fiscal provincial penal (corporativo) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa; en consecuencia, nulo el acuerdo adoptado en sesión del 13 de marzo de 2023 y nula la Resolución antes indicada.

En el artículo segundo de la Resolución N° 192-2023-PLENO-JNJ se resolvió ratificar al referido abogado en el cargo de fiscal provincial penal (corporativo) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa (actualmente Distrito Fiscal de Arequipa); y, en su artículo tercero, se dispuso remitir copia certificada de dicha resolución a la Fiscalía de la Nación, para los fines pertinentes.

Sobre el particular, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, señala que "El juez o fiscal no ratificado cesa en el cargo a partir del día siguiente de notificada la resolución. Se puede solicitar la reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La